

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Abril de 1938

NUMERO 7768

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 28, de 15 de abril, por el cual se nombra a Ramón A. Vega, miembro principal de la Junta de Contabilidad y Gabriel Didier, miembro suplente del mismo.

SECCION PRIMERA

Resolución 111, de 13 de abril, por la cual se concede autorización al Municipio de Penonomé.

Resolución 112, de 13 de abril, por la cual se otorga medalla de plata al agente Saturnino Montalvo.

Resolución 113, de 13 de abril, por la cual se aprueba Resolución No 363 del Comisionado de Jubilaciones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 74, de 13 de abril, por la cual se concede libertad al reo Ismael Soto.

Resolución 75, de 13 de abril, por la cual se concede al reo Sergio Cisneros, la libertad.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 159, de 13 de abril, por la cual se acepta oferta hecha por Mercedes Vega vda de Fernández.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 7, de 8 de abril, por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública.

Decreto 8, de 8 de abril, por el cual se hacen los nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública de la Capital, Colón y Bocas del Toro.

Decreto 9, de 8 de abril, por el cual nombran los Inspectores de las Escuelas Privadas de Panamá y Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 13, de 31 de marzo, por la cual se acepta la renuncia presentada por Emérita E. de Pérez, maestra de escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 56, de 13 de abril, por el cual se nombra a Antonio Carriño Vargas, Apuntador de la Sección de Diseños.

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 39, de 13 de abril, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Apuntador de Sección Administrativa de la Sección de Diseños ha presentado Alfonso Palmota.

Contrato número 16, de 12 de abril, celebrado en tre E. Jaén Guardia en representación del Gobierno Nacional, y Raúl Espinosa, por el cual se obliga este último a suministrar energía eléctrica para el acueducto de la ciudad de las Tablas.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son designados un miembro principal y su suplente en la Junta de Contabilidad

DECRETO NUMERO 28 DE 1938
(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se nombra un miembro de la Junta de Contabilidad y su respectivo suplente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ramón A. Vega, miembro principal de la Junta de Contabilidad, y al señor Gabriel Didier, suplente del mismo, para un periodo de tres años, que comenzó el 13 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

TELEGRAMAS REZAGADOS

De el Valle para Cecilia Rodríguez
De Santiago Para Sabina Abrego.
De Santiago para Mateo Moreno

El Ejecutivo otorga una autorización al Municipio de Penonomé

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución número 111.—Panamá 13 de Abril de 1938

El Gobernador de la Provincia de Coclé somete a la consideración del Poder Ejecutivo la Resolución número 3, de 1º del mes que cursa, dictada por el Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, en la cual solicita la autorización necesaria para aumentar a 45% el porcentaje que, de acuerdo con el Decreto número 4, de 7 de enero último, dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, sobre distribución de las rentas de los Municipios de la República, debe destinarse al pago de los empujados públicos. Esta resolución dice así:

Resolución número 2, de 1º de abril de 1938.—El Consejo Municipal de Penonomé. Considerando: Que debido a que las rentas del Mercado, Zahurda y lotes municipales están comprometidas con el Banco Nacional para responder del pago de cuatro mil balboas (Bs. 4,000.00) que dicha institución le prestó a este Municipio para ayudar a sufragar los gastos de construcción del alcantarillado, el 35% de las demás rentas no alcanza para pagar los sueldos de los empleados municipales; RESUELVE: Solicitar al señor Secretario de Gobierno, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, la debida autorización para asignar el 45% de las rentas del año en curso, que no están comprometidas con el Banco Nacional, para el pago de sueldos de los empleados de este Municipio.—Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a

primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— El Presidente del Concejo, (fdo.) Efraín Carles.— El Secretario, (fdo.) G. E. Carles G."

Dice el artículo 39 de la Ley 30 de 1919, sobre inversión de las rentas municipales:

"Para que un Concejo deje de asignar a uno de los ramos determinados en esta ley el tanto por ciento que se señala o le asigne uno mayor, necesita autorización expresa de la Secretaría de Gobierno y Justicia; pero si se tratare del de Instrucción Pública, precisa la conformidad del respectivo Secretario de Estado".

Siendo justas y atendibles las razones que da en la Resolución que se revisa el Consejo Municipal de Ponomé, para que se le conceda la autorización que solicita, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone la disposición legal transcrita.

RESUELVE:

Autorizar al Municipio de Ponomé para aumentar a 45% el porcentaje destinado al pago de empleados públicos, en el Presupuesto de Gastos del presente año económico.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Confírese medalla de plata al Agente S. Montalvo

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. Resolución número 112.—Panamá, 13 de Abril de 1938

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía somete a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 66 de 1924 y el Decreto Ejecutivo número 23, de 25 de marzo pasado, dictado en desahogo del mismo, el acuerdo adoptado por el Jurado de que trata el artículo 30 de la ley precitada y que dice así:

"En la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, previa citación hecha por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, se reunió en el despacho de éste y con presencia de dicho señor Secretario, los Comandantes Primero y Segundo Jefes del Cuerpo de Policía, el Capitán Justiniano Mejía S. y el Secretario de la Comandancia.

"El señor Secretario de Gobierno manifestó que por oficio número 109, de fecha 25 de marzo último, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía había recomendado a su despacho el otorgamiento de una medalla de plata al agente Saturnino Montalvo, para el "Día del Policía", por haber prestado servicio continuado en el Cuerpo, con record limpio, durante veintinueve años, cinco meses, veintidós días, y que correspondiéndole el otorgamiento de tal premio al Jurado compuesto por las personas presentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Ley 66 de 1924, lo sometía, pues, a su consideración.

"El Jurado resolvió, por unanimidad, concederle medalla de plata, por antigüedad de servicio, al agente Saturnino Montalvo.

"Este acuerdo necesita la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se firma.

"El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

"El Comandante Primer Jefe.

Manuel Pino R.

"El Comandante Segundo Jefe,

Rogelio Fábrega.

"El Capitán,

Justiniano Mejía S.

"El Secretario,

Marco A. Robles".

Como no hay nada que objetar a lo acordado en la resolución que se transcribe,

SE RESUELVE:

Se confiere medalla de plata al agente de Policía Saturnino Montalvo, por haber prestado servicio en el Cuerpo durante veintinueve años, cinco meses y veintidós días, y haber observado durante todo este tiempo una conducta intachable.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase Resolución del Comisionado de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 13 de Abril de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 363 de fecha 28 de marzo del corriente año, que dice:

"Departamento de Jubilaciones.—Resolución N° 363.—Panamá, Marzo 28 de 1938.—El señor Magdaleno Aguilar, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2912, ha pedido su jubilación invocando el artículo 10° de la Ley 7° de 1935, por sufrir de enfermedad incurable adquirida en el servicio y por razón de dicho servicio.

Para comprobar el hecho a que la citada disposición se refiere, dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 66 de 1935 que el solicitante debe establecer lo siguiente:

Primero.—Su carácter de empleado al servicio del Estado al tiempo de haber adquirido la enfermedad incurable;

Segundo.—Un certificado médico que acredite que la enfermedad es incurable; y

Tercero.—El hecho de haber adquirido la enfermedad incurable en razón de su servicio.

Los certificados médicos de los doctores Aurelio A. Dutarí, J. M. Núñez y Carlos E. Mendoza están acordes en establecer que el señor Aguilar sufre de "aneurisma de la aorta" y que la enfermedad es incurable; pero no lo están

en el hecho preciso, fundamental de la cuestión, cual es el de establecer satisfactoriamente el grado de empeño del peticionario al tiempo de haber adquirido la enfermedad, y si ésta la obtuvo como consecuencia directa y primordial del trabajo que ejecutaba por cuenta del Gobierno.

La fórmula común adoptada de "enfermedad contraída en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio" no debe considerarse como fundamental del derecho invocado para obtener una jubilación, por lo vaga e imprecisa, conforme a las disposiciones de los puntos 1° y 3° del artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 66 de 1935, citado, tanto menos cuanto que el interesado no ha estado al servicio del Estado sino de manera muy alternada desde el año 1905 hasta el 31 en que fué Vigilante de la Colonia Penal de Coiba durante seis meses.

Por las razones expuestas el Comisionado de Jubilaciones, RESUELVE: Negar la solicitud de jubilación formulada por el señor Magdaleno Aguilar.

Regístrese y consúltese.—El Comisionado de Jubilaciones (Fdo.) Carlos L. López.—El Secretario, (Fdo.) Alfredo A. Ayala".

Posteriormente el interposedo ha pedido por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia que se impruebe la resolución transcrita y se le conceda la jubilación en mérito a los razonamientos que nuevamente expone para hacer suficiente la prueba en que basa su solicitud. Pero como esta argumentación no hace evidente el hecho de que Magdaleno Aguilar contrajera su enfermedad al servicio del Estado y por razón de ese servicio,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 363 dictada por el Comisionado de Jubilaciones el día 28 de marzo de 1938.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan libertad a dos reos

RESOLUCION NUMERO 74

Répública de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 74. — Panamá, 13 de Abril de 1938

Ismael Soto, panameño, mayor de edad, reo del delito de Las Palmas, reo del delito de lesiones, quien se encuentra sufriendo su pena de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional mediante rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta, que revela su arrepentimiento y corrección, y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a Ismael Soto la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley antes del vencimiento completo de su condena.

Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena la libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 75

Répública de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 75. — Panamá, 13 de Abril 1938.

Salvador Cisneros, panameño, mayor de edad, reo del delito de lesiones, quien se encuentra sufriendo pena de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional mediante rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde se halla, en que consta que ha observado,

durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta, que revela su arrepentimiento y corrección, y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Salvador Cisneros la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley antes del vencimiento completo de su condena.

Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Acéptase oferta hecha al Gobierno****RESOLUCION NUMERO 150**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 150.—Panamá, Abril 13 de 1938.

La señora Mercedes Vega vda. de Fernández, en memorial fechado el día 2 de febrero último, manifiesta, en resumen, que es dueña de varias fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé y que por motivos ajenos a su voluntad, ha dejado de pagar el impuesto de inmuebles durante los últimos años, de lo cual resulta adeudada la suma de B. 243.75 y que, desiendo cancelar esos impuestos, propone la entrega al Estado de la cantidad necesaria en tierras de una finca perteneciente a su familia, ubicada en el lugar de Coclé, Distrito de Penonomé, denominada "El Eslabón", cuyo valor catastral es B. 900.00.

La peticionaria acompaña a su memorial copia de la escritura pública No 16 del día 28 de Marzo de 1925, que contiene su título de propiedad sobre "El Eslabón" y un certificado expedido por el señor Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, según el cual la señora de Fernández debe por impuestos de inmuebles la suma de B. 243.75.

Este Despacho, después de solicitar los informes del caso, los obtuvo así: El monto de lo adeudado, según informe del señor Jefe de la Sección de Ingresos es B. 243.75, más un recargo de tardanza total de B. 268.12 y en cuanto al valor Catastral de la finca "El Eslabón", la Dirección General del Catastro ratifica lo dicho por la interesada y por el señor Juez Ejecutor, esto es, que ese valor asciende a la suma de B. 900.00.

En vista, pues, de los informes suministrados,

SE RESUELVE:

A aceptar la oferta de la finca denominada "El Eslabón", en pago de lo adeudado por la señora Mercedes Vega vda. de Fernández, en concepto de impuestos de inmuebles, sin cargo alguno para la Nación, y autorizar al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé para que, en nombre del Gobierno Nacional, firme la correspondiente escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Son nombrados los Inspectores de Instrucción Pública****DECRETO NUMERO 7 DE 1938**

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública en los Distritos Escolares de la República, así:

Aguadulce, Plinio Ortiz y Francisco Isturain.
Ancon, Jorge E. Correa y Martinec Barnet.
Bugaba, Francisco Samudio y Olmedo Bermúdez.
Chitré, Jorge Alcedo y Eustolio Castellero.
Darién, José C. Melo y Silvio Meléndez.
David, Rafael Terán y Federico Zetner.
El Chorrón, Félix L. Figueroa y Arturo Delvalle M.
Las Tablas, Manuel C. Celerín y Julio Vergara y Francisco Castellero.
Nombre de Dios, Angel M. Santizo y José J. de León.
Penonomé, Fernando Lombardo y Efraín Carles.
Pesé, David E. Salamin y Jacinto Mirones.
Remedios, Carlos Núñez O. y Aurelio Méndez.
San Francisco, Pedro Arrocha G. y Manuel G. Castillero.
Santiago, Pablo A. Pinzón y Eduardo A. Reyes.
Soná, Alonso Velarde y Manuel S. Salado.
Taboga, Narciso A. Ayala y Modesto Solís G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nómbrense otros Ayudantes e Inspectores de Instrucción Pública**DECRETO NUMERO 8 DE 1938**

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hacen los nombramientos de Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Inspectores y Ayudantes de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la Capital, Colón y Bocas del Toro, así:

En la Capital, Inspectores: Angel Sucre T. Ulpiano Rodríguez B.
Ayudante: Arturo Torres.
De Colón, Inspector: Moisés Gómez.

Ayudante: Manuel S. Aquino R.
De Bocas del Toro, Inspector: Salomón Conoán M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

Nómbrense los inspectores de las escuelas privadas de Panamá y Colón

DECRETO NUMERO 9 DE 1938

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se nombran los inspectores de las escuelas privadas de la Capital y Colón.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Cristóbal A. de Urrutia y Carlos A. Vélez, inspectores de las escuelas privadas de la Capital y Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arrocha Graell.

Acéptase renuncia de una maestra

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 41.—Panamá, 31 de Marzo de 1938.

Vista la comunicación que la señora Emérita E. de Pérez ha enviado a este Despacho el 16 de Marzo, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Pinogana, en el Distrito Escolar del Darién, por encontrarse en estado grávido, lo cual comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Emérita E. de Pérez, del cargo de Maestra de la Escuela de Pinogana, por causa de embarazo, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombran un Apuntador en la Sección de Diseños

DECRETO NUMERO 36 DE 1938.
(DE 13 DE ABRIL)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. — Nómbrase al señor Antonio Carrillo Vargas, Apuntador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Alfonso Palmarola, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 39.—Panamá, 13 de Abril de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 12 de los corrientes, ha dirigido a este Despacho el señor Alfonso Palmarola,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que el citado señor Alfonso Palmarola ha presentado del cargo de Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

lébrase contrato para suministrar electricidad al acueducto de Las Tablas

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en

adelante se llamará El Gobierno; y Raúl Espinosa, como Presidente y a nombre de la Panamá Eléctrica, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Compañía, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Compañía se obliga a suministrar corriente alternada de 220 (doscientos veinte) voltios y 60 (sesenta) ciclos, destinada a operar el servicio de acueducto de la ciudad de Las Tablas de modo que no se interrumpa a ninguna hora del día o de la noche dicho servicio. Serán de cargo de la Compañía los gastos de personal y de materiales que la generación de esta corriente ocasione.

Segundo. La Compañía se obliga a atender el cobro del servicio de agua que presta a los particulares, con facultad de suspender dicho servicio a todos aquellos que no le paguen puntualmente conforme a la tarifa establecida.

Tercero. El Gobierno se obliga a pagar a la Compañía por toda la corriente eléctrica que necesite o necesitare para tales fines, a razón de dos centavos de balboa (0.10) por kilovatio-hora sin reducción alguna; y además el 20% (veinte por ciento) de las sumas que colecte de los particulares para el servicio de los particulares quedando convenido que el monto del servicio eléctrico mensual pagado por el Gobierno será de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Cuarto. Será de cuenta del Gobierno todo ensanche, prolongación, reparación, adición o mejora necesarios para el mantenimiento y desarrollo del acueducto motivo de este contrato; así como la atención y el cuidado de los motores eléctricos equipados con arrancadores de voltaje reducido y conectados a sus bombas de las bombas y de la respectiva instalación eléctrica.

Quinto. La Compañía se obliga a hacer, a costa de quien lo solicite, todas las instalaciones de nuevas plumas.

Sexto. La Compañía podrá usar, libre de todo pago, el agua que necesite para el funcionamiento de las maquinarias que tenga instaladas o que instale en la ciudad de Las Tablas para el servicio a que este contrato se refiere.

Séptimo.—La falta de cumplimiento por parte de la Compañía de la obligación de suministrar la corriente eléctrica durante el tiempo convenido será castigada con una multa de cinco balboas (B. 5.00) diarios, a menos que se compruebe que la interrupción se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

Esta pena la impondrá el Poder Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en la autoridad local de la Provincia de Los Santos.

Octavo. Serán causales de rescisión de este contrato:

a) La suspensión del servicio por un periodo de treinta (30) días o más, aunque se le haya impuesto a la Compañía la pena de multa prevista en el artículo 7°;

b) El no extender el servicio de acueducto a todas las personas que lo soliciten conforme a la Ley 38 de 1916, siempre que se haga requerimiento escrito para ello;

c) El no rendir cuenta mensual del producto del servicio dentro de los diez (10) días siguientes a cada mes, con entrega de los fondos recaudados, previa deducción de su comisión.

Noveno. Este contrato durará por el término de quince (15) años, contados desde la fecha en que se terminó la instalación de la corriente eléctrica; y necesitará para su

validéz la aprobación del señor Presidente de la República.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

La Compañía,

Raúl Espinosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal del Distrito, por el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su secretario.

En Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se apersonó al Despacho de la Tesorería Municipal de este Distrito con el objeto de pasar la visita de Ley correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos treinta y siete. Para el efecto se procedió a examinar los libros, y se obtuvieron los datos siguientes:

Saldo anterior B.s. 804.15
Ingresos:

Junio	B.s. 1,016.92
Julio	" 855.74
Agosto	" 843.66
Septiembre	" 933.61
Octubre	" 894.62
Noviembre	" 802.77
Diciembre	" 804.42

B.s. 6,151.74
Total " 6,955.89

Egresos:

Junio	B.s. 1,065.01
Julio	" 899.39
Agosto	" 1,052.03
Septiembre	" 932.46
Octubre	" 905.23
Noviembre	" 937.61
Diciembre	" 882.20

Total B.s. 6,673.93

Saldo para Enero de 1938 " 281.96

Este saldo se descompone así:—

Vales en Caja	B.s. 242.44
Efectivo	" 39.52

B.s. 281.96

El detalle de las cuentas de Instrucción Pública es el siguiente:

Saldo anterior: B.s. 129.36
Junio B.s. 101.69

Julio	"	85.57
Agosto	"	84.36
Septiembre	"	93.36
Octubre	"	89.46
Noviembre	"	80.27
Diciembre	"	80.44

B.s. 615.15

Total	"	744.51
Vienen	B.s.	744.51

Egresos:

Junio	B.s.	146.25
Julio	"	70.15
Agosto	"	115.05
Septiembre	"	87.15
Octubre	"	68.35
Noviembre	"	105.65
Diciembre	"	85.75

Total B.s. 678.35

Saldo para Enero de 1938	B.s.	66.16
--------------------------------	------	-------

El detalle de las cuentas de
la Junta de Caminos es el
siguiente:

Saldo anterior	B.s.	400.77
----------------------	------	--------

Ingresos:

Junio	B.s.	225.90
Julio	"	135.00
Agosto	"	179.60
Septiembre	"	74.70
Octubre	"	27.90
Noviembre	"	39.60
Diciembre	"	110.70

Total B.s. 793.40

B.s. 1,194.17

Egresos:

Junio	B.s.	141.50
Julio	"	110.65
Agosto	"	232.30
Septiembre	"	71.48
Octubre	"	94.50
Noviembre	"	192.44
Diciembre	"	193.80

Total B.s. 1,036.67

Saldo Epara Enero de 1938	B.s.	157.50
---------------------------------	------	--------

Se hace constar que el señor Inspector de Instrucción
Pública no estuvo presente en la visita, por encontrarse
ausente del Distrito.

Terminada la visita se extiende y firma la presente Ac-
ta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,

Ramón Escobar.

El Tesorero Municipal,

Abelardo N. López.

El Secretario de la Gobernación,

Nicolás Contreras P.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 488

(Días 12 y 13 de Abril)

Tropical Trading Co., mantequilla, 30 bul- tis, por vapor Veragua, de La Habana, por	165.60
Pan American Orange Crush, lechugas frescas, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Nue- va York, por	113.75
J. Mahn, jabón de castilla y germicida, 39 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	76.21
Pedro R. Habid, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	113.09
C. O. Mason Inc., gallinas, carne de ga- nado, etc., 382 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	4181.41
Erick O. Cerjack Boyne, telas de seda ar- tificial, 3 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Kobe, por	458.95
J. y A. Domínguez, lona de algodón, 6 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Yoko- hama, por	290.70
Cardoze y Lindo, desviadores de acero, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	32.96
Antonio Sosa Co., botellas de vidrio, usa- das, 43 bultos, por vapor Santa Rita, de Nue- va York, por	76.65
Sasso y Cia., hilo de algodón, 6 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	766.50
Sasso y Cia., hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	558.59
Panama Furniture Co., almohadas de yute, 1 bulto, por vapor Rex, de Génova, por	68.85
Young Sánchez y Cia., desinfectante, azú- car quemada, etc., 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	223.32
Young Sánchez y Cia., lápices, papel, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	51.51
Walter Oliver, libros escolares, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	457.33
Pan American Orange Crush, quesos, 10 bultos, por vapor Yonagali, de Rotterdam, por	57.81
Pan American Orange Crush, galletas, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	168.75
Antonio Feng y Cia., remolachas, zanbo- rias, etc., 62 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	158.01
José Caballero, lámparas eléctricas, 1 bul- to, por vapor Santa Marta, de La Habana, por	50.65
Panama Motors Co., gomas y cámaras de aire para autos, 82 bultos, por vapor Buena- ventura, de Nueva York, por	878.38
C. W. Omphroys, raquetas para jugar te- nis y pelotas, 5 bultos, por vapor American Merchant, de Liverpool, por	393.00
Julio Vos, quesos de bola, 39 bultos, por vapor Lochgoil, de Rotterdam, por	86.10
Joseph Grosman, galletas, harina de trigo,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ANASTASIO A. LAMARCA

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo. N.º 117 la Secia. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: P. 9.00.—En el extranjero. B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

etc., 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por	17.47	de Burdeos, por	118.80
Rubén Orillac, avena Stormking, 500 bultos, por vapor Hermenthsí, de Corral, por	1025.59	Amerisingh Devisingh Bros., carteras de cuero y con cuentas, etc., 2 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por	201.71
García Limitada, bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	157.15	Arturo Ah Chung Co., cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	166.50
Novey y Luttrell, vidrios para ventanas, 10 bultos, por vapor Alkmaar, de Hamburgo, por	52.16	Fábrica de Calzado "La Central", cueros curtidos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	781.85
David E. Acrich, medias de seda, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	325.50	Fábrica de Calzado "La Central", hormas de madera para calzado, 2 bultos, por vapor Toloa, de La Habana, por	511.92
K. H. Lachman Bros., pañuelos, sobrecamas, etc., 10 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por	1052.34	Hospital Santo Tomas, radiolatum, etc., 3 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	227.66
Enrique Lefevre, forraje para buecos y harina de huesos, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	55.25	Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, generador con sus accesorios, etc., 4 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	2,207.70
Panama Hardware, estufas para leña, 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	46.35	Empresa Radioléctrica de La Chorrera, motor Diesel, 2 bultos, por vapor Breda, de Hamburgo, por	4481.00
Rodolfo Endara, harina de semillas de algodón, 60 bultos, por vapor Ruth Lykes, de Houston, por	89.66	Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, medidores y receptáculos electricos, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	223.40
Rodolfo Endara, compresor para refrigeradora, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.00	Shung Fat Co., arroz, maní, etc., 163 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por	689.06
Key Hing Co., hule para masas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nuevo York, por	55.87	Wholesale Tire and Supply Co., correas, abanicos para autos, etc., 5 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	228.34
British American Tobacco Co., cigarrillos, 100 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	1943.33	Ezra Dabah Co., camisetas, ropa interior, etc., 4 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Kobe, por	4426.68
Ordas y Flores, medias de seda para damas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	384.60	Marcelino Riera, espejos pulidos de plata plate, 2 bultos, por vapor Osrabruck, de Amberes, por	144.76
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	136.92	Sing Kee, hule para mesa, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	39.11
Endara Riba Hnos., fideos, cereales, etc., 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	110.20	Yee Hop, medias de seda con algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	130.49
Endara Riba Hnos., galletas, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	167.50	Sing Kee, hule para mesa, 6 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	305.70
Benjamin Chen, bolsas de papel, 240 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	754.25	United Agencies Ltd., muestrario, objetos de vidrio para usos domésticos, etc., 6 bultos, por vapor Numberg, de Hamburgo, por	203.82
Benjamin Chen, alcachofas, apio, etc., 214 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	624.75	H. A. Williams, frascos de vidrio ordinario, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	166.51
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	1019.62	Aron Mizrahi, platos, juegos de porcelana, etc., 25 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por	820.87
Ventura Hnos., extracto de tomate, 32 bultos, por vapor Normanville, de Burdeos, por	209.88	Grebien y Martinz Inc., cepillos especiales de calsonina, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	128.78
Ventura Hnos., extracto de aceite para cocinar, 10 bultos, por vapor Normanville, de Burdeos, por		J. M. Berrocal, forrajes sin maíz, etc., 123 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	274.39
		Wholesale Tire and Supply Co., aguarrás, aceite, etc., 89 bultos, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por	1046.46
		Cervecería Alemana del Pacifico, juguetes de caucho, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	73.43
		Harry C. Nicholls, liquido para frenos de autos, etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	209.87
		Cervecería Alemana del Pacifico, botellas	

de vidrio, 323 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	995.77
Jockey Club de Panamá, cuatro caballos de carrera, 4 bultos, por vapor Ulúa, de La Habana, por	800.00
Shung Cheung Co., cordones de algodón, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	59.00
Kai Meng Co., esmaltes, tinta de lustre, etc., 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	518.40
Shung Woo Heng, mani, frijoles, etc., 78 bultos, por vapor Triton, de Hong Kong, por	296.15
Isaac Brandon Bros. Inc., grifos de cobre, trinchantes de acero, etc., 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2382.93
Isaac Brandon Bros. Inc., agua florida, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	61.80
Luis López, baúles y maletas de fibra, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	204.88
Carlos A. Coves, vidrios de ventanas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	49.85

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Abril de 1938.

As. 2559. — Escritura N° 370 de 7 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Walter Ramón Smith vende una finca situada en El Valle, distrito de San Carlos a Edna Anna Ott y Lois Elaine Harrison.

As. 2560. — Oficio N° 121 de 31 de Marzo último, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se cancelan fianzas hipotecarias prestada por Aquileo Rodríguez en el juicio ordinario seguido por él, como cesionario de Alejandro A. Cajal contra Rosina Emiliani viuda de Emiliani y Romano Emiliani Jr.

As. 2561. — Escritura N° 326 de 29 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Municipio de Aguadulce y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo.

As. 2562. — Escritura No. 390 de 8 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Ester Pacheco de Richardson hace un préstamo a Efraim García Villanueva, garantizado con hipoteca.

As. 2563. — Escritura N° 381 de 7 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Rivas dos lotes de terreno de la Sección "A" de la finca Pedregalito, Panamá.

As. 2564. — Escritura N° 101 de 4 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José María Goytia vende a Harmodio León un solar en el área de la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2565. — Escritura N° 933 de 3 de Diciembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Apolonia Osos y Alberto Navarrete Aparicio declaran cancelada una obligación de venta de una finca situada en el Distrito de Taboga, provincia de Panamá.

As. 2566. — Matricula de Comercio N° 2609 de 7 de Agosto de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lau Kit Choy", bajo el nombre "Yee Yee", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2567. Diligencia de finaza extendida en la ciu-

dad de Penonomé el 8 de Abril actual, ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Apolinar Quirós Morán vende una finca situada en la finca de la Sección de Coclé, para responder la excarcelación de Camilo Navarro.

As. 2568. — Escritura N° 372 de 7 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada una fianza hipotecaria constituida por José Dolores Guardia.

As. 2569. — Oficio N° 260 de 8 de Abril actual, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre los derechos que tenga o pueda tener Ramón Escala sobre acciones de la Compañía titulada "Los Dos Mares, S. A.", a petición de Aquileo Rodríguez.

As. 2570. — Oficio N° 3158 de 9 de Abril actual, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que el Banco ha asumido la administración de dos fincas de la Sección de Colón de propiedad de Modesta García viuda de Arcia.

As. 2571. Oficio N° 408 de 10 de Abril actual, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que el Banco ha asumido la administración de dos fincas de la Sección de Colón de propiedad de Aminta Guadalupe Meléndez.

As. 2572. Escritura N° 397 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán, vende parte de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a George Walter Winquist.

As. 2573. Escritura N° 398 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán vende parte de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Florencio Góngora Foster.

As. 2574. Oficio N° 68-B de 8 de Abril actual, del Juzgado Ejecutor, por el cual se decreta secuestro de la venta que produce una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Francisco Arias Paredes.

As. 2575. Escritura N° 2 del Consejo Municipal del Distrito de Capira, por la cual Rosa Aguilar vende a Cecilia Aguilar los derechos que posee sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2576. Escritura N° 149 de 21 de Febrero de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía de Noriega S. A. vende a Juan Esquivel un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2577. Escritura N° 265 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Katherine Sundquist de Medlinger cancela obligación hipotecaria a Enrique Grenfell Burrell.

El Registrador General de Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro el 12 de Abril de 1938.

As. 2578. Escritura N° 304 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Actividad Asociada y se constituye hipoteca a favor de la sociedad denominada "Los Dos Mares S. A.", sobre dos fincas en este Distrito.

As. 2579. Escritura N° 25 de 10 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Josefina Aguilar vende a Librada Pimentel de Castillero parte de una finca situada en esta ciudad de Panamá.

As. 2580. Escritura N° 240 de 10 de marzo último, por la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Saturno Gonzalez de Scott dos lotes de

terreno de la Sección 'B' de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2581. Oficio N° 852 de 25 de Marzo último, del Juzgado 3° Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Josephine Alfred.

As. 2582. Escritura N° 401 de 11 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos de la asociación de nominada Distrito de la América Central de la Real Orden de Antiguos Pastores, Unión de Ashton, F. S.

As. 2583. Escritura N° 303 de 11 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Héctor Valdés Jr., reúne en una sola dos fincas situadas ambas en la ciudad de Panamá.

As. 2584. Escritura N° 55 de 31 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual J. Modesto Molina G. vende a Maria Rojas una finca ubicada en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2585. Matricula de Comercio N° 117 de 14 de Mayo de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor de la razón social de la casa 'Yip Pin Yuen' domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2586. Oficio N° 130 de 31 de Marzo último, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar el secuestro decretado sobre la mitad de finca de la sección de Panamá de propiedad de Agripina Pardo y también la fianza hipotecaria de perjuicios.

As. 2587. Escritura N° 406 de 12 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por el cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada 'Fábrica de Mosaicos Panameña, S. A.' de fecha 11 de los corrientes.

As. 2588. Escritura N° 402 de 12 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Edward Tate Wallman vende a José Alberto Laws, una lanera a motor denominada Silver Lining.

As. 2589. Matricula de Comercio N° 2781 de 11 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa 'Bhramani Bhoraj', domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2591. Escritura N° 79 de 11 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lambert Clark protocoliza varias actas de la Sociedad Plan de Entierros de Jamaica, Ramo N° 128 de la ciudad de Colón.

As. 2592. Escritura N° 63 de 15 de Mayo de 1931, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Elvira Medina de Grimaldo un lote de terreno ubicado en la población de Antón, Coclé.

As. 2593. Escritura N° 405 de 12 de Abril actual, de la Notaría II de este circuito, por la cual The Chase National Bank traspasa a la sociedad 'Los Dos Mercos S. A. un crédito hipotecario a cargo de Domingo Díaz Arosemena; y se cancelan unas hipotecas.

As. 2594. Escritura N° 285 de 21 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victoria Galindo de Strunz hace unas declaraciones; Harry Augusto Strunz y otras declaran la construcción de unas mejoras sobre un terreno de su propiedad.

As. 2595. Matricula de Comercio N° 2779 de 11 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa 'Hallax y Ballanis, Limitada', bajo el nombre 'Hotel Parado'.

As. 2596. Resolución N° 89 de 11 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se cancelan dos Matriculas comerciales, expedida a favor de los restaurantes 'Hotel Parado' y 'Manolo El Parado'.

As. 2597. Escritura N° 301 de 9 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jorge Milas y Juan Kontaris, Ltda., constituyen una sociedad de comercio limitada, de nominada 'Milas y Kontaris, Ltda.' domiciliada en esta ciudad.

As. 2598. Escritura N° 517 de 15 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luis Pan Teng o Lui Ping Teng y otro venden a Juan Francisco Yaung, un establecimiento comercial de esta ciudad.

As. 2599. Escritura N° 411 de 12 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jimenez vende a Antonieta Amato de Pezzoti un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2600. Escritura N° 409 de 12 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Arsenio Tejada declara la demolición de una casa y la construcción de un edificio; celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Compañía General de Seguros S. A.

As. 2601. Escritura N° 188 de 9 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Stanzola de Bárcenas declara disuelta una sociedad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 20 de Abril)

N° 429. Por la cual el señor Marco Pino Raphael otorga poder especial al señor Gustavo Ortega Orozco.

N° 430. Por la cual se adiciona y reforma la escritura número 128, de 4 de Febrero de 1938, de esta misma Notaría.

N° 431. Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre. Se protocolizan las actas de las sesiones celebradas el 12 de Abril de este año por la Asamblea General de Accionistas, y la del 19 del mismo mes por la Junta Directiva.

N° 432. Por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la reunión celebrada por la Asamblea General de la Western Auto Supply Co.

N° 433. El señor Carlos Morales Escobar constituye hipoteca a favor de la señora Rosario Jorge de Myers.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Abril)

N° 317. Por la cual la señora Ubaldina Peña vda. de Castillo confiere poder especial al Dr. José Encarnación Arjona.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 20 de Abril)

Rodolfo de la Guardia de la Guardia, Edg. Adolp. Wittingh. n. Clifton Joseph Thompson, Hilda Maria del Socorro Cortez.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 20 de Abril)

Catalina Montenegro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

De orden: Francisco G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los edificios de Chagu y Denaso, Portobelo, Santa Isabel y el Correo del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 18 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la púlpula izquierda y está parida de dos patriillos, ambas mostrencas: una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Cirilino Cortés.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los dichos segovientes, haya visto este tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

Mayo 6

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Abril en curso, a las 11 de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública de treinta (30) barras de oro de diez y ocho (18) kilates, con un total de 42,730 gramos de peso, a razón de B. 6.72 el gramo y un valor total de treinta mil setecientos sesenta y cinco balboas con sesenta centésimos (Bs. 30,765.60).

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos, antes de las cinco de la tarde del día anterior al del remate, el diez (10%) por ciento del valor fijado para la licitación.

El remate será adjudicado al mejor postor, con la condición de que cada al Gobierno, en un porcentaje especificado, una participación de las utilidades que perciba el rematante sobre la venta del oro, y renunciando al mismo tiempo toda reclamación al Gobierno si resultan pérdidas al tiempo de la exportación o después de ella.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo, reservándose el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si la

considera conveniente para los intereses del fisco.
Panamá, Abril 5 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

AVISO

El Alcaldé Municipal de Atalaya.

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de color castaño, fuego de manga blanca y negro en las patas de edad. Dicho animal está a vagando en lugar del mismo "El Atalaya", de este Distrito, por más de diez años y fue comprado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 140 y 141 del A. se da el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se manda, como para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1938.

El Alcaldé,

PEDRO VALDEZ

El Secretario,

S. D. Pizarón.

12-12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAMPA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagaran así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de osadura negra, manchado la oreja derecha y marcado a fuego en la P. C. D. siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en las inmediaciones de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1400 y 1401 del Código Civil Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que quien de fe y el partícipen a quien o quienes se opan con derecho a dicho animal y en la él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se opan con derecho al animal lo haya valor en treinta días, contándole desde la fecha. Una vez vencido el término, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde, Sr. A. D. M.

D. O. ROSA VILLAMARIN

Por el Secretario,

Pedro F. Torres,
Alcalde Escribiente.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la Cervecería Algodora del Pacífico contra el señor Valentín Altamiranda, se ha señalado el día once de mayo próximo, para que entre las partes litigantes se lleve a cabo en este Tribunal, el remate del bien perseguido en esta acción, de propiedad del ejecutado, el cual es el siguiente:

Fincas número nueve mil cuatrocientos noventa y seis (9496), inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro (354), del tomo doscientos noventa y ocho (298), de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el distrito de Arraiján, el cual mide quince (15) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, o sean cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, finca de Leopoldo Reyes; Sur, camino que conduce a la finca de Ramón Arango Riverón, y terreno de Leopoldo Reyes; Este, con terreno de Leopoldo Reyes y por el Oeste, con finca de Leopoldo Reyes.

Sirve de base para el remate la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00), valor fijado por las partes, y sobre dicha finca pesa un gravamen hipotecario de setenta y cinco balboas (Bs. 75.00) para responder de las costas del juicio seguido por Agustín García contra Felipe Reyes. Y no está oñerta admisible la que no cubra las dos terceras partes de dicho valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

J. A. Pretell.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que en la acción relacionada con el juicio de sucesión intestada de la señora Teresa Acosta viuda de Lescure, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí— David, febrero veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

El señor Julio Miranda M., abogado domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 10-2, presentó escrito a este Despacho en el carácter de apoderado de los queusores de Teresa A. vda. de Lescure, y pidió que se declare abierta la sucesión de la causante y herederos a sus hijos legítimos Ulises, Mauricio, Luis Armando, María Emilia y Víctor Lescure.

Con su petición acompañó dicho abogado prueba de la defunción de la causante, que no otorgó testamento, prueba del parentesco de los herederos mencionados, y poderes conferidos por ellos al señor Miranda M.

Surtido el traslado de rigor con el representante del Ministerio Público, este funcionario lo evacuó por Vista

23, fechada el 2 de febrero del año en curso.

Como el negocio ha recibido la tramitación de rigor y procede resolver la solicitud, el suscrito Juez considera:

Que se le ha dado cumplimiento a lo prescrito por el artículo 1621 del C. Judicial, esto es: se ha traído a los autos prueba de la defunción del causante de la herencia; certificado notarial de que no otorgó testamento; prueba plena del parentesco en que los demandantes fundan su derecho.

De acuerdo, pues, con lo dispuesto por el artículo 1624 de la excerta citada, el suscrito, Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierta la sucesión ab-intestata de la que se llamó señora Teresa Acosta de Descure desde el día de su fallecimiento, ocho (8) de junio de mil novecientos treinta y siete (1937);

2º, Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Ulises, Mauricio, Luis Armando, María Emilia, y Víctor Descure; y

3º Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce.—Srio".

Y para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para que los haga publicar en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Manuel Rodríguez, se ha dictado un auto que copiado dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, tres (3) de Febrero de mil novecientos treinta y ocho (1938).—

Vistos: Don Julio Miranda M., abogado de esta localidad, hablando como apoderado judicial de la señora Rosa Marín viuda de Rodríguez, cuya personería se halla debidamente acreditada de autos, por medio del anterior escrito ha ocurrido al tribunal demandando la apertura de la sucesión intestada del que en vida se llamó Juan Manuel Rodríguez Nieto, y que se declare heredera del causante a su mandante conjuntamente con sus hijos; Nelson, Buenaventura, Esperanza, Felipe Venicio, Telma y Juan José, reconocidos los cuatro primeros y legítimos los dos últimos.

El actor acompañó con su demanda la prueba de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, por lo que el Tribunal dispuso correrla en traslado al señor Agente del Ministerio Público, quien es de opinión que debe resolverse dicha acción de conformidad con lo pedido por el actor.

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión ab-intestata del que en vida fue Juan Manuel Rodríguez, desde el día veintinueve (29) de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de ter-

ceros, la señora Rosa Marín viuda de Rodríguez, Nelson, Buenaventura, Esperanza, Felipe Venicio, Telma y Juan José Rodríguez Marín, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente; y

Tercero. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce.—Srio".

Y para los fines que ese dejan expresados, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador Administrador de Tierras al Público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Rodríguez, ha presentado ante el Despacho de Tierras y Bosques de Chiriquí, la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras."

Yo, José Manuel Rodríguez, mayor, agricultor, panameño, vecino de IDistrito de San Lorenzo, con cédula 24-344, pido a adjudicarme a título de propiedad mi finca rural nombrada "Los Cucuá", que consiste en un globo de terreno de noventa y dos hectáreas y dos mil ciento cuatro metros cuadrados (92 h. 2.104 m.c.), cultivado en su totalidad de pasto artificial, cercado con alambres de púas desde antes de 1917, que data su posesión tranquila y pacífica y alinderado: Norte, posesión de Ceferina Serrano; Sur, posesiones de Amalia Pimentel, sucesión de Juan Manuel Rodríguez, Ceferina Serrano y del suscrito; Este, posesión de Amalia Pimentel, y Oeste, posesión de Ceferina Serrano.

Para que me siga representando en esta solicitud de título confiero poder al señor Julio Miranda M. mayor casado, abogado, panameño, vecino de David, con cédula 19-2, con facultades para recibir, desistir, sustituir y firmar escritura de título. David, Enero 27 de 1938. Rogado de José Manuel Rodríguez, que no sabe firmar lo hace.—fdo.—Antonio Herrera.—Acepto el poder.—J. Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo por espacio de 30 días y para conocimiento del público y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y de una en cuando, en la GACETA OFICIAL.

David, Febrero 2 de 1938.

El Gobernador Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto del J. J. de Chiriquí, se le señaló el día cinco (5) del venturo mes de Abril, para que tenga lugar el primer remate de los bienes que fueron embargados en la ejecución seguida por Andrés Cabrera contra la sucesión de Miguel Araúz Espinosa:

Los derechos posesorios que la referida sucesión tiene sobre un globo de terreno, ubicado en el barrio de Rovira, Distrito de Dolega, el cual se halla cultivado de pasto artificial y caña de azúcar, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José Núñez y Paula Caballero; Sur, terrenos de Cristino Caballero; Este, terrenos del Ingenio La Estrella; y Oeste, terrenos de Cristino Caballero.—Este terreno mide aproximadamente cinco (5) hectáreas y está cercado a la redonda con cercas de piedra y alambre de púas.—Valor: B. 250.00

Una carreta con sus demás accesorios, valorada en la suma de treinta balboas 30.00

Un caballo color moro, de buena estatura, herrado a fuego con este herrete (), estimado en la cantidad de veinticinco balboas 25.00

Un caballo color colorado, marcado a fuego así: (), el cual ha sido valorado en la suma de veinticinco balboas 25.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desea rematar, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% sobre los referidos avalúos, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 11 de 1938.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 25 de Enero de 1938.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas.—Santiago.—Señor: Yo, Fermín Valencia, C. N° 55-562, natural de Las Palmas, vecino de Corozal, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artos. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Corozal, en el lugar denominado Corozal en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Quebrada Ciruelo; Sur, Quebrada Lucira; Este, Casa del interesado, y Oeste, Alto Lucira.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego del interesado, lo hace, Néstor Casmaño."

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 23 de Marzo de 1938.—Señor Goberna-

dor de la Provincia de Veraguas.—Santiago.—Señor: Yo Paulino Pineda, Cédula N° 55-1332, natural y vecino de Las Palmas, con residencia en La Caatlina, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artos. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Cerro Casa, en el lugar denominado La Catalina, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Rastrojos; Sur, Montes Libres; Este, Montes Libres; y Oeste, Rastrojos.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Paulino Pineda que dice no saber firmar, lo hace, Cristóbal Rodríguez.—"

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 29 de Septiembre de 1937.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas.—Santiago.—Señor: Yo, Espíritu Sanjur, con cédula N° 55-903, natural y vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artos. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Ratones, en el lugar denominado Ratones, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cerro El Gallo; Sur, Quebrada Ratones; Este, Los Coquitos; y Oeste, rastrojos abandonados.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. El terreno está cultivado en parte y no reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Renuncio a notificaciones por residir muy lejos de la ciudad de Santiago.

A ruego del interesado que no sabe firmar, J. L. Polanco."

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jarama, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, compa-

razón a este Despacho, por el o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como demandados morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (16) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Ferrocál C.

Mayo 11

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario.

El auto de procesamiento respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En este expediente se ha comprobado perfectamente el siguiente hecho: en el primer domingo de Cuaresma del año 1931, Eduardo González, vecino de Montijo, pasó por esta ciudad en la tarde de ese día con rumbo a la cabecera de Atalaya para asistir a la fiesta tradicional que en tal fecha se celebrara allí. Venía cabalgando en un caballo de su propiedad, de color rosillo, de una oreja gacha, y marcado a fuego con el hierro que usa para distinguir sus animales, además de otra marca que tenía. Después de dejar ese animal en las afueras de esta ciudad, a sogá, para tomarlo a su regreso de Atalaya; pero cuando fue a buscarlo ya no lo encontró en donde lo había dejado. Así permaneció perdido el caballo mencionado hasta dos años después, cuando el mismo González volvió para la misma fiesta a Atalaya, que lo encontró en poder de un individuo de nombre José Pardo, a quien se lo quitó inmediatamente, con la intervención de la policía.

Con este fundamento Eduardo González se presentó ante el Juez Municipal de esta cabecera denunciando este hecho, y se ha probado de manera plena y satisfactoria, con multitud de declaraciones, que el caballo mencionado es de propiedad de Eduardo González; que José Pardo lo obtuvo por compra que de él hizo a Carmen Arroyo, y que éste desde entonces ha desaparecido de "La Carrillo", lugar de su residencia en el distrito de Atalaya, no habiendo sido posible conseguir su paradero y menos su captura. Y tanto por esta última circunstancia que por sí misma implica un indicio grave contra Arroyo, como se ha dicho hay plena prueba y completa de que él fue quien vendió a Pardo el caballo mencionado. Y no apareciendo en forma alguna que ese animal lo hubiese obtenido Arroyo por un medio legítimo, resulta evidente que él es hasta ahora el único responsable del hurto de ese animal.

Por consiguiente, hay mérito suficiente para proceder criminalmente contra el sindicado Arroyo como responsable directo y único del hurto del caballo mencionado, y habrá de tenerse como reo ausente por no haber sido posible conseguir su captura ni establecer su paradero desde hace mucho tiempo.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, vecino que fue del lugar de "La Carrillo", del distrito de Atalaya, de baja estatura, trigueño, ojos vivos y expresivos, de escaso bigote, pelo crespo y hablando con acento de allá, estuvo residiendo en un lugar de la línea de Panamá a Colón, y se le decreta formal prisión, como responsable del delito de hurto, que castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Siendo desconocido el domicilio del procesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazarlo por medio de edicto, lo cual se hará atendiendo lo que tiene previsto para estos casos el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y fijense y publíquense los edictos emplazatorios como se tiene indicado.

(fdo.)—M. J. Gutiérrez.— El Secretario, (fdo.)—J. Guillén.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, so pena de considerarlos como encubridores del delito que se persigue, y en caso de no hacerlo oportunamente, ante las autoridades del orden público y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—4

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 3.15 p.m. por salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuarter Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcalidia
Avenida A, número 28, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle F.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle B-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	R.S.	H.
Puerto Liden, Habana y New York	CHIRIQUI	16
Tela y New Orleans	SIXAGUA	16
Caracas, Barranquilla, Catania, La Guayra	COLOMBIA	16
Port au Prince y Barbados	COLOMBIA	16
Buenaventura, Tomaco, Emeraldas, Bahía y	BOGOTA	16
Manta	ANCON	16
Port au Prince	SALVADOR	16
Centro Americano	STA. CLARA	16
Habana, New York y Europa	STA. CLARA	16
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	SAN MATEO	16
San Salvador y Guatemala	SAN MATEO	16
Chetumal	BERNABELO	16
Los Angeles y Yokohama	JANUARIO	16
Kingston, New York	ANTIOQUIA	16
Sola y New Orleans	ANTIOQUIA	16
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo,	REINA DEL PACIFICO	16
Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso		16

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente por la lancha "Deborah".

Para Taloga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otagues, Gato Fino y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para los lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelí, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá